



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 114 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

Chimbote, 11 AGO. 2022

Vistos: Los escritos con N° **SISGEDO 01984883** y **REG. DOC. 01221223** de fecha 22 de abril del 2022, N° **SISGEDO 02070381** y **REG. DOC. 01269368** del 07 de julio del 2022 y N° **SISGEDO 02087665** y **REG. DOC. 01278875** del 22 de julio del 2022, presentado la señora **HIRLANDA ALVAREZ CALDERÓN**, con DNI N° **40617364** en calidad de **Gerente General de la empresa INVERSIONES GENERALES NUELOA E.I.R.L.**, con **RUC N° 20601355796**, quien solicita Cambio de Titular del Permiso de Pesca de Embarcación Pesquera Artesanal, el Informe N° **083-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP** del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero, el Informe Legal N° **097-2022-GRA-GRDE/ DIREPRO/AL-IPSA** y demás documentos relacionados con los citados pedidos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PE; establece que están exceptuadas del requisito de autorización de incremento de flota, la adquisición y construcción de embarcaciones pesqueras artesanales que tengan como límite máximo de capacidad de bodega 32.6 metros cúbicos, que la pesca sea destinada exclusivamente al consumo humano directo, y que las operaciones sean efectuadas con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 015-2008-PRODUCE, concordante con el numeral 34.1 del artículo 34° del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca correspondiente, habilita al adquirente a acceder a la titularidad de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que fue otorgado y que sólo realiza actividad extractiva quien ha obtenido a su favor la titularidad del permiso de pesca correspondiente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 143-2011-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 18 de mayo 2011, a folios 50 y 51), esta Dirección Regional de la Producción de la Región Ancash, otorga a favor del señor **LUKA MIGUEL BARAKA FERNANDEZ**, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "**ONAMAR I**", de matrícula N° **CO-14002-CM**, de **32.56 m3** de capacidad de bodega, la misma que se dedicara a la extracción de recursos hidrobiológicos con destino al consumo humano directo en el ámbito del litoral peruano, con excepción de los recursos merluza y bacalao de profundidad, utilizando hielo como medio de preservación a bordo y empleando artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, mediante los escritos del visto, el recurrente solicita el Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la embarcación pesquera artesanal denominada: "**ONAMAR I**", de matrícula N° **CO-14002-CM**, de **32.56 m3** de capacidad de bodega, de acuerdo al tercer considerando de la presente Resolución Directoral Regional, para lo cual acredita haber efectuado el cambio de dominio de la citada, con el mismo número de matrícula, acreditando mediante el Certificado de Matrícula N° **DI-00105310-009-001** de fecha 13 de enero del 2021, otorgado por la Capitanía de Puerto de **CALLAO** con el N° **CO-14002-CM** y los Documentos




de Transferencia de Compra Venta de la citada embarcación pesquera artesanal, suscrita entre el último propietarios que es la empresa **BALUKMI S.R.L.**, con R.U.C. N° **20543518281** señalado en calidad de vendedor y de la empresa **INVERSIONES GENERALES NUELOA E.I.R.L.**, con R.U.C. N° 20601355796, en calidad de comprador de citada la embarcación pesquera artesanal según Contrato Compra Venta suscrita ante la **NOTARÍA RENZO ALBERTI SIERRA**, en la ciudad de Lima el día 04 de mayo del 2021, según folios 52 al 63);

Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica, al pedido formulado por el administrado ha cumplido con la presentación de los requisitos señalados en el Procedimiento 9 - Cambio de Titular del Permiso de Pesca de embarcación artesanal señalado en el Texto Único de Procedimientos administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR y modificada mediante la Ordenanza Regional N° 012-2012-GRA/CR; tal como se señala a continuación:



1) Solicitud al Director Regional de la Producción, según Formulario N° 03, debidamente diligenciado, en calidad de Declaración Jurada a folios 69 Y 70, suscrito por la señora **HIRLANDA ALVAREZ CALDERON**, con **DNI N° 40617364**, a folio 67) en calidad de Gerente General de la empresa **INVERSIONES GENERALES NUELOA E.I.R.L.**, con **RUC N° 20601355796**, a folios 65 y 66) y la Constitución de la citada empresa inscrita en Registros Públicos en la Partida N° **110881803**, en ese sentido se colige el cumplimiento del requisito 1);



2) Sobre el requisito 2), de la presentación del Certificado de Matrícula de la embarcación pesquera artesanal, de acuerdo al folio 31), el administrado ha presentado el Certificado de Matrícula N° **DI-00105310-009-001** que corresponde a la embarcación pesquera artesanal denominada: **“ONAMAR I”**, de matrícula N° **CO-14002-CM**, de **32.56** de capacidad de bodega, otorgada por la **Capitanía de Puerto de CALLAO el día 13 de enero del 2021, con vigencia hasta el 22 de mayo del 2022, al folio 31)**, vigente al momento de solicitar el cambio de titular del permiso de pesca (22 de abril del 2022), por lo que de esta manera se da por cumplido la presentación de este requisito;

3) El requisito 3), señala la presentación del pago de derecho de cambio de titular del permiso de pesca, según el Recibo de Caja N° 0007776 de fecha 22 de abril del 2022, a folio 68), por el valor de S/. 230.00, por lo que de esta manera se ha dado cumplimiento a dicho requisito;



4) Requisito 4), que señala el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Dirección Regional el administrado, presenta copia del Documento de Transferencia de Compra Venta de la citada embarcación pesquera artesanal, suscrita por suscrita entre el último propietarios que es la empresa **BALUKMI S.R.L.**, con R.U.C. N° **20543518281** señalado en calidad de vendedor y de la empresa **INVERSIONES GENERALES NUELOA E.I.R.L.**, con R.U.C. N° 20601355796, en calidad de comprador de citada la embarcación pesquera artesanal según Contrato Compra Venta suscrita ante la **NOTARÍA RENZO ALBERTI SIERRA**, en la ciudad de Lima el día 04 de mayo del 2021, según folios 52 al 63), el nuevo propietario se encuentra inscrito como armador artesanal de acuerdo a la **CERTIFICACIÓN DE ARMADOR ARTESANAL N° 017-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/ DIPES-APA.017 de fecha 07 de junio del 2022**, que obra en el folio 27), habiendo de esta manera dado cumplimiento a este requisito;

5) Requisito 5, que señala del Texto Único de Procedimiento Administrativos de la Dirección Regional el administrado presenta la **CONSTANCIA DE NO ADEUDOS**, emitida por la Comisión Regional de Sanciones de ANCASH, que obra en el folio 28), según el Oficio N° 930-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/CRS-ST-069 de fecha 28 de abril del 2022, dando cumplimiento a la presentación de este requisito;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 114 -2022-GRA-GRDE/DIREPRO

11 ABO. 2022

Chimbote,

6) Requisito 6) señalado del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional el administrado, la presentación de la **DECLARACIÓN JURADA** de los adquirentes y de los transferentes donde conste que estos últimos no cuenten con sanciones de multas incumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmada con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada o que el o los transferentes cuenten con sanciones de multas impuestas mediante actos administrativos sancionadores que hayan sido impugnados en la vía administrativa o judicial que se encuentren en trámite y además son concedores del alcance del artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, a folio 26).

Que, el administrado o propietario de la citada embarcación pesquera artesanal de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 943, que aprobó la Ley del Registro Único de Contribuyentes, la empresa ha presentado el **Registro Único del Contribuyentes**, con **RUC N° 20601355796**, a folios 65 y 66), que corresponde al actual propietario de la citada embarcación artesanal; habiendo dado cumplimiento a dicha disposición;

Que, de acuerdo a la secuencia del permiso de pesca otorgado Copia simple del Permiso de Pesca otorgado a don **LUKA MIGUEL BARAKA FERNANDEZ**, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada: "**ONAMAR I**", de matrícula N° **CO-14002-CM**, de **32.56 m3** de capacidad de bodega, mediante la **Resolución Directoral N° 143-2011-REGIÓN ANCASH/ DIREPRO de fecha 18 de mayo del 2011**, a folio 50) y 51), debemos tener en consideración la secuencia de dominio de la citada embarcación pesquera artesanal; tal como se señala a continuación:

- Historial de Dominio: De acuerdo al Registro de Embarcaciones Pesqueras inscrito en la Zona Registral N° IX Sede Lima Oficina Registral Lima, Partida N° 00850570, de fecha 27 de enero del 2011, Kardek N° 22417, **a folio 8**), el señor **LUKA MIGUEL BARAKA FERNANDEZ** adquiere el dominio de la citada embarcación pesquera en virtud de la compra venta celebrada con su anterior propietario **SANDRO RONY BAZAN SAN MARTÍN**.
- Historial de Dominio Registro de la embarcación pesquera artesanal denominada: "**ONAMAR I**", de matrícula N° **CO-14002-CM**, de **32.56 m3** de capacidad de bodega, inscrita en la Zona Registral N° IX Sede Lima Oficina Registral Lima, **Partida N° 00850570**, de fecha 31 de enero del 2019, **a folio 7**), la empresa **BALUKMI S.R.L.**, adquiere el dominio de la citada embarcación pesquera en virtud de la compra venta celebrada con su anterior propietario **LUKA MIGUEL BARAKA FERNANDEZ**.
- Historial de Dominio Registro de la embarcación pesquera artesanal denominada: "**ONAMAR I**", de matrícula N° **CO-14002-CM**, de **32.56 m3** de capacidad de bodega, inscrita en la Zona Registral N° IX Sede Lima Oficina Registral Lima, Partida N° 00850570, de fecha 05 de octubre del 2021, a folio 5), la empresa **INVERSIONES GENERALES NUELOA E.I.R.L.**, adquiere el dominio de la citada embarcación pesquera en virtud de la compra venta celebrada con su anterior propietario empresa **BALUKMI S.R.L.**; por lo que se puede apreciar que el último propietario de la citada embarcación pesquera artesanal es la empresa **INVERSIONES GENERALES NUELOA E.I.R.L.**;



Que, de acuerdo a los resultados de la evaluación técnica al pedido formulado por el administrado es válido de conformidad a lo dispuesto en las normas legales vigentes; por lo que se hace necesario otorgar al administrado el cambio de titular del permiso de pesca, y estando a lo informado por el Área de Extracción y Procesamiento mediante Informe N° 083-2022-GRA-GRDE/DIREPRO/DIPES-AEyPP y el Informe Legal N° 097-2022-GRA-GRDE-DIREPRO/AL-IPSA y con la visación correspondiente de la Dirección de Pesquería, el Área de Extracción y Procesamiento Pesquero y de la Asesora Legal de esta Dirección Regional de la Producción, y;

De conformidad a lo señalado en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca y modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto N° 012-2001-PE, el Decreto Supremo N° 009-97-PE, el Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, la Resolución Ministerial N° 491-3009-PE, la Ordenanza Regional N° 019-2006-REGIÓN ANCASH/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de la Producción de Ancash y modificatorias y los literales f) y a) de los artículos 20° y 22° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de la Producción de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0519-2006-REGIÓN ANCASH/PRE;

SE RESUELVE:

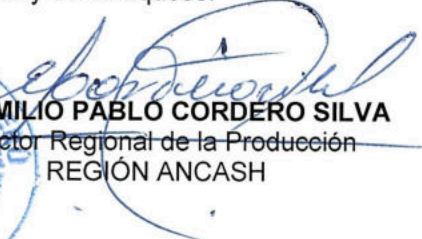
Artículo 1°.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la embarcación pesquera artesanal que se indica a continuación; en los mismos términos y condiciones en que fuera otorgado:

PERMISO DE PESCA RESOLUCION DIRECTORAL N°	FECHA	NUEVO TITULAR	NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRÍCULA N°	CAP.BOD. m3
143-2011-REGIÓN ANCASH/DIREPRO	18-05-2011	INVERSIONES GENERALES NUELOA E.I.R.L.	“ONAMAR I”	CO-14002-CM	32.56

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca que fuera otorgado a don **LUKA MIGUEL BARAKA FERNANDEZ**, a través de la Resolución Directoral N° 143-2011-REGIÓN ANCASH/DIREPRO de fecha 18 de mayo del 2011.

Artículo 3°.- Transcribese la presente Resolución Directoral a las Dirección General de Pesca Artesanal, de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Viceministerio de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción, a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Región Ancash, a la Capitanía de Puerto de Supe, a las Direcciones Regionales de la Producción de los gobiernos regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna y al interesado.

Regístrese y comuníquese.


Ing° EMILIO PABLO CORDERO SILVA
 Director Regional de la Producción
 REGIÓN ANCASH

